

EXPTE GESTIONA: 10714/2025

ASUNTO: INFORME DE MOTIVACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE OBRAS

OBRAS: PASARELA SOBRE RÍO SECO, ENTRE CALLE JUAN ROIG Y CALLE GUADIX, ALMUÑÉCAR (GRANADA).

D. Juan José Fernández Peña, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Excelentísimo Ayuntamiento de Almuñécar en relación a la petición por parte del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras, D Francisco Javier García Fernández, de la necesidad de ejecutar las obras del Proyecto de Construcción: “**PASARELA SOBRE RÍO SECO, ENTRE CALLE JUAN ROIG Y CALLE GUADIX, ALMUÑÉCAR (GRANADA)**”,

INFORMA:

1. Actualmente, el tramo urbano encauzado de Río Seco, que transcurre en paralelo a Calle Guadix, supone una barrera para la accesibilidad entre la zona centro y la zona este de Almuñécar. Con objeto de mejorar la conectividad peatonal de residentes y visitantes entre ambas márgenes del río Seco, promoviendo una movilidad segura y accesible en una zona de alto tránsito de viandantes, se encarga y redacta el Proyecto de Construcción de Pasarela sobre Río Seco (Exp . 1874/2025).

2. Redactado por D. Sebastián Frías Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la empresa Ingeniería Guadalsur S.L.P., el Proyecto de Construcción: “PASARELA SOBRE RÍO SECO, ENTRE CALLE JUAN ROIG Y CALLE GUADIX, ALMUÑÉCAR (GRANADA)” con fecha Mayo 2025, se eleva a su aprobación como documento técnico y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que define el objeto del contrato, y rige las condiciones de la prestación..

3. Para la ejecución de las obras, por falta de medios municipales, será necesaria su contratación mediante el correspondiente procedimiento administrativo, atendiendo a la Ley 9/2017 LCSP. Las obras se identifican y categorizan conforme a sus actividades de cara a la licitación mediante los siguientes códigos CPV:

CPV-45221113-7 Trabajos de construcción de pasarelas.

4. El **VALOR ESTIMADO** de las obras es de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (218.489,31 €), más 45.882.76 € de IVA (21%) resultando un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** (IVA incluido) de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (264.372,07 €)**.

5. El plazo de ejecución es de **CUATRO (4) MESES**.

6. División en Lotes. La naturaleza del contrato **NO permite su división en lotes**, justificado según el art. 99 de la Ley 9/2017 en que la vinculación de actividades y la necesidad de coordinarlas entre sí, hace incompatible una ejecución por lotes. La realización independiente de las diversas actuaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico y dificultaría el cumplimiento de los plazos de ejecución, considerando las características de esta obra de ejecución de pasarela y actividades vinculadas a la misma, donde se deben coordinar las



unidades de ejecución de forma que permitan compatibilizar los procedimientos constructivos que darán respuesta a la obra completa definida en el proyecto.

7. Criterios de adjudicación. En referencia al *artículo 145 de la Ley 9/2017*, se propone al órgano de contratación, como Criterios de Valoración para el procedimiento de licitación, basados en la **mejor calidad-precio**, y valorables de forma directa mediante aplicación de fórmulas objetivas, los siguientes:

I. Oferta Económica. Máximo 80 puntos. (80/100 puntos).

Valorándose en función de la oferta efectuada, adjudicándose el máximo de puntos asignable al licitador que efectúe la mejor oferta (precio más bajo), y valorándose cada oferta restante con la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$P_1 = 80 * (1 - ((Ba - B_1) / Ba))$$

Siendo:

P₁ = Puntuación de cada Licitador

B₁ = Baja de cada uno de los licitadores, expresada en %. Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas con la siguiente fórmula, expresada en % = 100 - (Oferta * 100 / PBL)

Ba = Baja de la oferta más barata, expresada en %

Bm = Baja media aritmética, expresada en %. Se calculará con la fórmula de: Suma de todos los valores B_i / N° Ofertas.

A partir de la Bm (%), se determinarán las ofertas anormalmente bajas.

Se considerará **anormalmente baja** la que exceda en más de 10 unidades porcentuales la Bm baja media aritmética de las bajas ofertadas, en cuyo caso resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP. Bajo las características singulares de la obra, este criterio se propone con el objetivo de prevenir ofertas temerarias que pongan en peligro el correcto desarrollo del contrato, considerando la continua escalada que vienen sufriendo los precios de materias primas y combustibles, como costes directos y de relevante peso en la ejecución de las obras que contempla el Proyecto.

Según *RD 1098/2001 RGLCAP Art. 85*. Se excluirá para el cómputo de la Baja media las ofertas de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media calculada con todas las ofertas.

La oferta más barata (Ba) obtendrá el máximo de puntos asignados al criterio económico (80puntos), y las restantes puntuarán según la fórmula indicada.

En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (80 puntos).

II. Acreditación de certificado de gestión medio ambiental. 2 puntos (2/100 puntos)

Disponer de certificado vigente de sistema de gestión medio ambiental para obras de construcción ISO 14001, permitirá obtener la puntuación máxima de este apartado (**2 puntos**)



La no acreditación del Certificado vigente, se corresponde con la valoración de 0 puntos.

III. Acreditación de certificado de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 2 puntos (2/100 puntos)

Disponer de certificado vigente de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para obras de construcción ISO 45001, permitirá obtener la puntuación máxima de este apartado **(2 puntos)**

La no acreditación del Certificado vigente, se corresponde con la valoración de 0 puntos.

IV. Mejora de eficiencia energética en el alumbrado público. 16 puntos (16/100 puntos)

Adaptación a LED de 20 luminarias, mediante módulos LED RETROFIT, con grado de estanqueidad (Grupo óptico y Driver) IP68, protección contra impactos IK10, Clase II sin necesidad de conexión a tierra, que trabaje con voltajes inferiores a 60 V, SELV, con regulación autónoma de 6 pasos, eficiencia lumínica mayor a 140 lm/W certificada por ensayo fotométrico por ENAC, PF mayor de 0,95, rango de temperaturas de funcionamiento de -35°C a 40°C., L90B10 mayor o igual a 100.000 horas. Incluida la reparación/sustitución, si es necesario del difusor de la luminaria. Dicha adaptación se tendrá que aprobar por los servicios técnicos municipales. Se adaptarán a LED, 14 luminarias sitas en la Avd Mar de Plata y 6 sitas en la Calle Juan Roig. **(16 puntos)**

No ofertar la mejora de eficiencia energética en alumbrado público, se corresponde con la valoración de 0 puntos.

8. Condiciones especiales de la ejecución. En referencia al *artículo 202 de la Ley 9/2017*, se propone al órgano de contratación, como **condiciones especiales de la ejecución**, referida a mejorar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como prevenir la siniestralidad laboral, y garantizar las acciones preventivas para minimizar la contaminación ambiental por las obras en el ámbito urbano, y como medida social de fomento de empleo, la adscripción a la obra, integrado en el equipo técnico del contratista, adscrito a esta obra y durante todo el plazo de ejecución del contrato, de:

- a. Un **Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales**, independiente al Jefe de Obra, y que deberá visitar la obra con la frecuencia necesaria que requiera el desarrollo de las actividades de obra, emitiendo un Informe Semanal referente al seguimiento, control y aseguramiento de la implantación de medidas preventivas previstas en el Plan de Seguridad y Salud, y cualquier otra exigible con respecto a las disposiciones legales y normas técnicas relativas a la Prevención de Riesgos Laborales.
- b. Un **Encargado de Obras**, con experiencia acreditada de más de 10 años en Obra Civil, que deberá estar permanentemente en obra con dedicación al 100%, realizando las funciones exclusivamente del puesto, y que deberá ser nombrado Recurso Preventivo al objeto de vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas establecidas en el Plan de Seguridad y Salud, y controlar la protección medioambiental de las obras en el ámbito urbano, así como vigilar el cumplimiento de las procedimientos establecidos en el Plan de Gestión de Residuos.

9. Clasificación del Contratista. Atendiendo al Artículo 77 Exigencia y efectos de la Clasificación (Ley 9/2017), y según el importe de licitación de las obras (valor inferior a 500.000,00€), no se considera requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado, aunque servirá para acreditar la solvencia técnica y económica que se requieran en los pliegos de la licitación. El empresario podrá acreditar su solvencia con la siguiente clasificación, conforme a los *artículos 25 y 26 del RD 1098/2001*:



Grupo B (Puentes, Viaductos y Grandes Estructuras) –Subgrupo 4 (Metálicos) - Categoría “c”

10. Subcontratación. En lo relacionado a LA SUBCONTRATACIÓN (que se rige principalmente según los artículos 215 al 217 de la LCSP), se propone considerar en el PCAP que el contratista puede concertar con terceros la realización parcial de las obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- No se contemple la subcontratación total de la obra.
- No se puede subcontratar partidas esenciales o críticas para el objeto del contrato.
- El subcontratista responde ante el contratista principal, que es el único responsable de la ejecución del contrato ante la Administración.
- El contratista deberá comunicar la intención de celebrar subcontratos “tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste”.
- El contratista acredite que el subcontratista no está incurso en prohibición de contratar y notifique por escrito al órgano de contratación sobre cualquier cambio que sufra la ejecución del contrato principal.

Se eleva este informe para impulso del expediente de licitación.

En Almuñécar, a la fecha reseñada en la firma electrónica al margen.

Firmado por

Juan José Fernández Peña, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

SERVICIO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS

